TÉRMINOS Y CONDICIONES DE RENTA DE EQUIPOS

Versión 0.1 | Fecha de última modificación: 09.11.2026

Los presentes Términos y Condiciones de Renta de Equipos (los "T&C de Renta") complementan los Términos y Condiciones Generales (los "T&CG") y regulan las condiciones particulares bajo las cuales bioMérieux México, S.A. de C.V. ("bioMérieux") otorga al cliente identificado en la Cotización correspondiente (el "Cliente") el uso temporal de los Instrumentos identificados en dicha Cotización, a cambio del pago de una renta. bioMérieux y el Cliente podrán denominarse individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

1. Objeto y alcance de la renta.

1.1.bioMérieux otorga al Cliente el uso temporal, y no la propiedad, de los Instrumentos identificados en la Cotización, durante la vigencia y bajo las condiciones previstas en el Acuerdo.

1.2.Estos T&C de Renta aplican a cualquier Instrumento de bioMérieux que se identifique en la Cotización aceptada. La Cotización podrá identificar uno o varios Instrumentos, modelos, números de serie, configuraciones y ubicaciones.

1.3.La renta constituye un concepto comercial autónomo. La Cotización podrá incluir, de manera separada, Reactivos, Consumibles, Servicios u otros conceptos, sin que ello modifique la naturaleza independiente de la renta.

1.4.. Los Instrumentos, sus accesorios y componentes permanecerán en todo momento como propiedad de bioMérieux. Cualquier compraventa posterior requerirá una Cotización y la aceptación del esquema de Compraventa correspondiente.

2. Integración y aceptación del Acuerdo.

2.1.La operación estará integrada exclusivamente por: (a) la Cotización aceptada; (b) los T&CG, en la versión identificada en la Cotización; (c) estos T&C de Renta; y (d) los documentos complementarios que la Cotización o los T&CG incorporen expresamente por referencia y que resulten aplicables. La Cotización identificará los documentos complementarios aplicables por nombre, versión y fecha, y bioMérieux los pondrá a disposición del Cliente antes de la aceptación, conforme a los presentes T&CG, mismos que bioMérieux pone a disposición del Cliente para su consulta en: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html.

2.2.En caso de contradicción entre los documentos integrantes del Acuerdo, se aplicarán las reglas de prelación previstas en los T&CG. En particular, la Cotización prevalecerá respecto de los datos y condiciones comerciales específicos de la operación; estos T&C de Renta prevalecerán respecto de las particularidades del esquema de renta; los T&CG de Entrega y los T&CG de Soporte Remoto prevalecerán exclusivamente respecto de las materias específicas que regulan; y los T&CG regirán las condiciones generales que no hayan sido modificadas expresamente. Los T&CP de Servicio serán aplicables a los servicios adicionales que se identifiquen y acepten expresamente en la Cotización, sin sustituir ni modificar el mantenimiento ordinario incluido en la renta.

2.3.La Cotización identificará, al menos, los Instrumentos objeto de renta, modelo y número de serie cuando estén disponibles, ubicación, plazo, importe de renta, moneda, impuestos, periodicidad y condiciones de facturación y pago, fecha o criterio de inicio, así como los conceptos adicionales que, en su caso, se contraten.

2.4.La aceptación de la Cotización se formalizará conforme al mecanismo previsto en los T&CG. Los inventarios, actas de entrega-recepción y demás constancias operativas podrán documentar la entrega, instalación, estado y devolución de los Instrumentos, pero no modificarán por sí mismos el Acuerdo ni se considerarán documentos integrantes, salvo incorporación expresa conforme a los T&CG.

3. Entrega, instalación y puesta en operación.

3.1.Las condiciones operativas y logísticas relativas al envío, transporte, entrega, recepción y reclamaciones relacionadas con la entrega de los Instrumentos se regirán por los T&CG de Entrega, los cuales se incorporan por referencia al Acuerdo, conforme a lo previsto en la Sección 2 y se encuentran disponibles para consulta del Cliente en el siguiente enlace electrónico: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Entrega. La instalación, puesta en marcha y aceptación técnica de los Instrumentos se regirán por lo dispuesto en los numerales siguientes.

3.2. El Cliente preparará las instalaciones y cumplirá los requisitos técnicos, ambientales, eléctricos, de seguridad y conectividad comunicados por bioMérieux para la instalación y operación de los Instrumentos.

3.3. La fecha de instalación se coordinará entre las Partes y estará sujeta a que el sitio se encuentre listo. La instalación se acreditará mediante la orden de servicio correspondiente o documento equivalente que describa los trabajos realizados, firmado por el Cliente y por el ingeniero que realizó los trabajos.

3.4. La recepción y aceptación técnica de los Instrumentos se documentará mediante la orden de servicio o documento equivalente firmado por el Cliente y por el ingeniero que realizó los trabajos. La firma acreditará la ejecución de la instalación, aun cuando se hagan constar observaciones menores que no impidan la puesta en operación.

3.5. La vigencia de la operación y el devengo de la renta comenzarán en la fecha en que concluya la instalación, documentada mediante la orden de servicio o acta de entrega correspondiente. A partir de esa fecha, el Cliente asumirá la responsabilidad por la custodia y conservación de los Instrumentos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a bioMérieux conforme al Acuerdo. La renta no se devengará por periodos anteriores a la instalación.

3.6. Cuando corresponda, bioMérieux impartirá la capacitación inicial de arranque sin costo adicional al instalar los Instrumentos. Las capacitaciones adicionales, periódicas o especiales deberán estar expresamente incluidas en la Cotización o ser objeto de una Cotización adicional.

3.7. Cualquier garantía de fábrica aplicable se limitará a los defectos de fabricación y a los términos expresamente previstos en la Cotización, los T&CG o la documentación de garantía correspondiente. La renta no implica por sí misma una garantía adicional.

4. Contraprestación y condiciones económicas.

4.1.El Cliente pagará la renta indicada en la Cotización, más los impuestos aplicables. La renta será exigible a partir de la fecha de instalación indicada en la orden de servicio o acta de entrega.

4.2.La periodicidad, modalidad, fechas de facturación y condiciones de pago serán las establecidas en la Cotización y en los T&CG. La facturación comenzará a partir de la fecha de instalación. Los pagos, mora, intereses y consecuencias por falta de pago se regirán por los T&CG.

4.3.La renta se calculará por meses completos, conforme a la periodicidad establecida en la Cotización. No se contemplarán fracciones de mes.

4.4.Durante la vigencia, la renta podrá actualizarse al inicio de cada año calendario, siempre que la lista de precios aplicable haya estado vigente durante al menos diez (10) meses. Si no se cumple dicho periodo, la actualización se realizará al cumplirse un año de vigencia de la lista de precios. La actualización considerará como porcentaje mínimo la inflación anual publicada por el Banco de México.

4.5.Cualquier concepto distinto de la renta, incluyendo servicios extraordinarios, instalaciones especiales, capacitaciones adicionales, traslados, desmontaje o retiro que no esté incluido expresamente, deberá identificarse en la Cotización o en una Cotización adicional aceptada por el Cliente. La capacitación inicial de arranque se regirá por el numeral 3.6.

4.6.La adquisición de dichos productos, cuando exista, se regirá por la Cotización y los términos aplicables al suministro correspondiente.

5. Uso, custodia y conservación de los Instrumentos.

5.1. El Cliente utilizará los Instrumentos exclusivamente para los fines previstos por el fabricante y conforme a las instrucciones de uso, etiquetas, manuales y demás documentación proporcionada por bioMérieux, así como a los T&CG.

5.2. Los Instrumentos permanecerán en el domicilio indicado en la Cotización. El Cliente no podrá trasladarlos, moverlos o reubicarlos sin autorización previa y por escrito de bioMérieux. La solicitud de traslado deberá presentarse con al menos veinte (20) días naturales de anticipación, salvo que bioMérieux autorice por escrito un plazo distinto. Los costos y riesgos del traslado autorizado se determinarán conforme a la Cotización y los T&CG.

5.3. Mientras los Instrumentos permanezcan en las instalaciones del Cliente, este será responsable de su custodia y deberá conservarlos con la diligencia debida, mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad y utilizarlos conforme a su destino, las instrucciones del fabricante y los T&CG. Lo anterior no comprenderá el desgaste natural derivado del uso adecuado.

5.4. El Cliente permitirá la operación de los Instrumentos por personal debidamente capacitado y autorizado. El Cliente será responsable de los actos u omisiones de su personal y de las personas bajo su control, conforme a los T&CG.

5.5. El Cliente no podrá modificar, desarmar, reparar, alterar ni permitir intervenciones sobre los Instrumentos por personal no autorizado por bioMérieux. Los daños o fallas derivados de dichas intervenciones quedarán fuera de la cobertura de mantenimiento incluida y podrán ser objeto de una Cotización adicional.

5.6. El Cliente conservará visibles las etiquetas, placas y demás indicaciones que identifiquen a bioMérieux como propietaria de los Instrumentos y comunicará a cualquier tercero que pretenda ejercer derechos sobre ellos que son propiedad de bioMérieux.

5.7. El Cliente notificará oportunamente a bioMérieux cualquier daño, falla, pérdida, robo, extravío, embargo, aseguramiento, reclamación de terceros o cualquier acto o circunstancia que pueda afectar los Instrumentos o los derechos de propiedad de bioMérieux.

6. Mantenimiento y servicios.

6.1. Durante la vigencia de la renta, bioMérieux realizará un (1) mantenimiento preventivo anual por Instrumento y los servicios de mantenimiento correctivo necesarios para atender fallas o desperfectos derivados del desgaste normal de la operación, conforme al alcance y procedimiento aplicables.

6.2. El mantenimiento preventivo comprenderá, según corresponda al Instrumento, inspecciones, verificaciones funcionales, limpieza, ajustes y las actividades necesarias para conservar su funcionamiento conforme a las recomendaciones del fabricante. Incluirá la mano de obra y las refacciones necesarias para el mantenimiento ordinario, sin costo adicional para el Cliente.

6.3. El mantenimiento correctivo ordinario incluido atenderá las fallas o desperfectos derivados del desgaste normal de la operación, incluyendo la mano de obra y las refacciones necesarias, sin costo adicional para el Cliente. Su coordinación y prestación se regirán por los procedimientos aplicables previstos en los T&CG. Los niveles de servicio, horarios o coberturas adicionales solo serán exigibles cuando se identifiquen y acepten expresamente en la Cotización, sin limitar el mantenimiento ordinario incluido.

6.4. Quedarán excluidos del mantenimiento incluido los daños o fallas que sean atribuibles al Cliente, a su personal o a terceros bajo su control, incluyendo aquellos derivados de error, negligencia, abuso o uso distinto al previsto; almacenamiento, manejo o conservación incorrectos; incumplimiento de las condiciones de instalación, operación o ambiente comunicadas por bioMérieux; intervención, modificación o reparación por personal no autorizado; o uso de accesorios, periféricos, Reactivos o Consumibles incompatibles. La aplicación de estas exclusiones no limitará el mantenimiento preventivo y correctivo ordinario incluido respecto de fallas o desperfectos derivados del desgaste normal de la operación.

6.5.Los trabajos, refacciones, periféricos, desplazamientos o servicios que no se encuentren comprendidos dentro del mantenimiento preventivo y correctivo ordinario incluido podrán ser objeto de una Cotización independiente. bioMérieux no estará obligado a ejecutarlos y, en su caso, únicamente los realizará previa aceptación de la Cotización por parte del Cliente. Los servicios adicionales que, en su caso, se contraten se regirán por los T&CP de Servicio, los cuales se incorporan por referencia al Acuerdo y se encuentran disponibles para consulta del Cliente en el siguiente enlace electrónico: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Servicio. La entrega de un Instrumento sustituto no estará garantizada por el solo hecho de contratar la renta. Su disponibilidad, asignación y condiciones se regirán por los T&CP de Servicio y por la cobertura expresamente contratada e identificada en la Cotización, cuando corresponda.

7. Conectividad y soporte remoto.

7.1. El Cliente permitirá la habilitación y utilización de VILINK®, SECURELINK® u otras herramientas de conectividad y soporte remoto aplicables a los Instrumentos, conforme a los requisitos técnicos y condiciones previstos en los T&CG y en los T&CG de Soporte Remoto.

7.2. El Cliente proporcionará y mantendrá, por su cuenta, la infraestructura de red, conectividad, permisos, configuraciones y demás condiciones técnicas necesarias para la habilitación y funcionamiento de las herramientas remotas. El acceso remoto interactivo y las actualizaciones se sujetarán a las autorizaciones y controles previstos en los T&C de Soporte Remoto.

7.3. Las consecuencias derivadas de la falta de implementación, habilitación o mantenimiento de la conectividad remota se regirán exclusivamente por lo establecido en los T&CG, sin que estos T&C de Renta establezcan ajustes, porcentajes o supuestos adicionales.

7.4.Los T&CG de Soporte Remoto se incorporan por referencia al Acuerdo y regulan las funcionalidades, habilitación, acceso, seguridad, tratamiento de datos, actualizaciones y demás condiciones específicas aplicables a las herramientas de soporte remoto. La conectividad no ampliará, por sí misma, la cobertura de mantenimiento ni establecerá tiempos adicionales de atención. Los T&CG de Soporte Remoto se encuentran disponibles para consulta del Cliente en el siguiente enlace electrónico: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Soporte.

8. Obligaciones del Cliente.

8.1. Además de las obligaciones previstas en los T&CG, el Cliente se obliga a: (a) designar un contacto responsable para coordinar la operación y los Servicios; (b) proporcionar información completa y veraz sobre los Instrumentos, su ubicación y las incidencias; (c) mantener las instalaciones y condiciones técnicas necesarias para su operación; (d) permitir acceso oportuno y seguro al personal autorizado de bioMérieux; (e) asegurar que los Instrumentos sean operados por personal capacitado; (f) reportar oportunamente las fallas y colaborar con el diagnóstico; (g) facilitar la ejecución de los mantenimientos preventivos programados; (h) no alterar, reubicar ni intervenir los Instrumentos sin autorización; y (i) cumplir las instrucciones de uso, conservación, limpieza y seguridad comunicadas por bioMérieux.

8.2. El Cliente obtendrá y mantendrá los permisos, autorizaciones, licencias y registros que le correspondan para la instalación, operación y uso de los Instrumentos en sus instalaciones, y cumplirá las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades.

8.3. El Cliente facilitará el acceso coordinado y razonable del personal autorizado de bioMérieux a las instalaciones y a los Instrumentos para realizar las actividades previstas en el Acuerdo, incluyendo instalación, mantenimiento, diagnóstico, inspección y retiro.

9. Responsabilidad por daños a los Instrumentos.

9.1.La responsabilidad de las Partes, los límites, exclusiones, indemnizaciones y procedimientos aplicables se regirán por la sección 12 de los T&CG, sin perjuicio de las obligaciones específicas de custodia, conservación, uso, pago y restitución previstas en estos T&C de Renta.

9.2. El Cliente responderá por los daños, deterioros, descomposturas, pérdida, robo o extravío que sean imputables al Cliente, su personal o personas bajo su control, así como por las afectaciones a terceros derivadas de sus actos u omisiones. Lo anterior no comprenderá el desgaste natural derivado del uso adecuado.

9.3. Si los Instrumentos sufren daños imputables al Cliente, este deberá cubrir el costo razonable de su reparación o reposición, según corresponda. En caso de pérdida total o daño irreparable imputable al Cliente, el valor del Instrumento considerará su valor comercial vigente al momento del evento, tomando en cuenta la depreciación que corresponda. No procederá una duplicación de cobros o indemnizaciones por un mismo concepto.

9.4. Los efectos de caso fortuito o fuerza mayor se regirán por los T&CG y por las disposiciones legales aplicables.

10. . Vigencia, renovación y terminación.

10.1. La vigencia de la renta será la indicada en la Cotización y comenzará en la fecha de instalación documentada conforme al numeral 3.4. La renta no se renovará automáticamente.

10.2. Cualquier renovación o extensión de la renta requerirá acuerdo escrito de las Partes y la firma de una nueva Cotización o de una extensión de la Cotización vigente, por representantes debidamente facultados de ambas Partes.

10.3. Terminación anticipada sin causa. Cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente la operación, sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra Parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, siempre que ambas Partes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de la notificación.

10.4. Terminación por incumplimiento. Cualquiera de las Partes podrá terminar la operación por incumplimiento material de la otra Parte conforme a la sección 13 de los T&CG. La aplicación del plazo de subsanación dependerá de que el incumplimiento sea susceptible de corrección, conforme a los T&CG.

10.5. Incumplimientos específicos. Podrán constituir incumplimientos materiales, según las circunstancias y conforme a los T&CG, la falta de pago, la cesión no autorizada del uso de los Instrumentos, la reubicación no autorizada, las intervenciones no autorizadas, el uso indebido y el incumplimiento de las obligaciones de custodia, conservación o acceso.

10.6.. Suspensión. La suspensión por falta de pago se regirá por el procedimiento previsto en los T&CG, sin perjuicio de la consecuencia específica prevista en el numeral siguiente para el atraso de dos rentas consecutivas.

10.7. Atraso de rentas consecutivas. Cuando el Cliente incurra en atraso en el pago de dos (2) rentas consecutivas, bioMérieux podrá suspender el suministro de Reactivos y terminar anticipadamente la operación, conforme a los procedimientos de notificación, regularización y terminación previstos en los T&CG. La terminación no liberará al Cliente de su obligación de pagar las rentas vencidas y demás cantidades adeudadas conforme al Acuerdo.

10.8. Efectos. A la terminación o expiración de la operación, el Cliente pagará los importes devengados y exigibles, cesará el uso de los Instrumentos y permitirá su retiro y restitución conforme a la sección 11. La terminación no afectará las obligaciones que deban subsistir por su naturaleza o por disposición expresa.

11. Restitución de los Instrumentos.

11.1. A la terminación o expiración de la operación, cualquiera que sea su causa, el Cliente deberá restituir todos los Instrumentos, accesorios y componentes a bioMérieux.

11.2. El Cliente permitirá el acceso coordinado y razonable del personal autorizado de bioMérieux para inspeccionar, desmontar, descontaminar, embalar y retirar los Instrumentos. El Cliente deberá ponerlos a disposición dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, conforme a la cláusula 13.10 de los T&CG.

11.3. Los Instrumentos deberán restituirse en condiciones normales de funcionamiento y conservación, salvo el desgaste natural derivado de su uso adecuado. La devolución podrá documentarse mediante acta de entrega-recepción que describa el estado de los Instrumentos.

11.4. Si el Cliente no pone los Instrumentos a disposición dentro del plazo señalado, impide injustificadamente el acceso o dificulta su retiro, bioMérieux podrá ejercer los derechos y remedios previstos en los T&CG, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al Cliente.

11.5. La renta se devengará únicamente durante la vigencia establecida en la Cotización. Cualquier extensión de dicha vigencia requerirá la formalización prevista en el numeral 10.2. La permanencia de los Instrumentos después de la terminación o expiración no constituirá por sí misma una renovación o extensión de la renta.

12. Disposiciones generales.

12.1. Los T&CG, los T&CG de Entrega y los T&CG de Soporte Remoto se incorporan por referencia en los términos previstos en los T&CG y prevalecerán exclusivamente en las materias específicas que regulan. Los T&CP de Servicio serán aplicables a los servicios adicionales de mantenimiento, soporte, niveles de servicio y, en su caso, Instrumento sustituto, en la medida en que correspondan y estén identificados y aceptados expresamente en la Cotización. Su aplicación no sustituirá ni modificará el mantenimiento ordinario incluido en la renta. Las versiones aplicables de dichos documentos se identificarán en la Cotización y estarán disponibles para consulta del Cliente en los enlaces indicados en los numerales correspondientes.

12.2. El Cliente notificará oportunamente a bioMérieux cualquier situación de insolvencia, concurso mercantil, embargo, aseguramiento, intervención de autoridad o reclamación de terceros que pueda afectar los Instrumentos o los derechos de propiedad de bioMérieux. El Cliente colaborará razonablemente para hacer del conocimiento de la autoridad o del tercero interesado que los Instrumentos son propiedad de bioMérieux y para procurar su liberación o restitución, sin perjuicio de los derechos que correspondan a bioMérieux conforme a los T&CG y la legislación aplicable.

12.3. Cualquier modificación de estos T&C de Renta deberá constar por escrito y ser aceptada por representantes facultados de ambas Partes, conforme a los T&CG.

12.4. En todo lo no previsto expresamente en estos T&C de Renta, serán aplicables los T&CG y los demás documentos integrantes del Acuerdo.

12.5. Las notificaciones, confidencialidad, protección de datos, independencia laboral, cesión, ley aplicable, jurisdicción y demás disposiciones generales se regirán por los T&CG.